



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Organismo Autónomo
de Deportes

Fecha: 14 de julio de 2017

ASUNTO: CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN TÉCNICA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EXTRAESCOLARES EN CENTROS DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA (CEIP) DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Nº Expdte.: CONTRATACIÓN 025/17

ACTA DE LA 1ª SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN, DE FECHA SIETE (7) DE JULIO DE 2017.

Por la presente se hace público el contenido del Acta de la sesión de referencia:

[[Constituida la Mesa al objeto de proceder a la apertura de los Sobres nº 1 (documentación general) presentadas por los licitadores y, en su caso y en acto público, a la apertura de los Sobres nº 2 (proyecto técnico), por la Presidencia se ordena el inicio del acto, procediéndose por la Secretaría de la Mesa a la apertura, por orden de presentación, de los Sobres nº 1 presentados por los licitadores, siendo éstos los siguientes:

- FORUM ACTIVA CANARIAS, S.L., CIF B-38840328
- CLECE, S.A., CIF A-80364243
- OCIDE ASESORES, S.L., CIF B-38530614
- GRUPO TAFOR CANARIAS S.L. y LEN SANTANA, S.L., con compromiso de constitución en UTE, CIF B-76619055 y B-38863916, respectivamente.
- ARASTI BARCA M.A., S.L., con CIF B-09346453.
- FUNDACIÓN CANARIA RALONS, RALONS SPORT WORLD, S.L. y RALONS SCHOOLS, S.L., con compromiso de constitución en UTE, CIF G-76155050, B-76071349 y B-76071356, respectivamente.
- EN-FÓRMATE CANARIAS, S.L., con CIF B-76094937.

Analizada la documentación aportada por los licitadores se detecta lo siguiente:

La cláusula 13.2.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación establece lo siguiente:

“(…)

13.2.2.- A los efectos de acreditar la relación laboral con personas con discapacidad en los términos establecidos en la cláusula 10.3 del presente pliego, las empresas deberán aportar, en el momento de la licitación, la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.*
- b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.*
- c) Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.*
- d) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.*
- e) Si la empresa emplea a cincuenta o más trabajadores y se encuentra en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba*

el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, deberá aportar, además, declaración del Servicio Público de Empleo competente de que la empresa se encuentra en alguno de los citados supuestos de excepcionalidad.”.

- Por CLECE, S.A. se aporta en su documentación la declaración responsable que se regula en el apartado a) de la cláusula transcrita, pero no así el resto de documentación a la que se alude en sus apartados b), c) y d).
- Por EN-FÓRMATE CANARIAS, S.L. se aporta en su documentación la documentación a la que se alude los sus apartados b), c) y d) de la cláusula transcrita, pero no se aporta la declaración responsable que se regula en su apartado a).

La restante documentación aportada por los licitadores es calificada de conformidad con arreglo a lo previsto en la cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, por lo que por la Presidencia se ordena el inicio del acto público, al que asisten los siguientes representantes de los licitadores:

(...)

Por la Presidencia, procediendo de conformidad con lo previsto en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares, se procede a dar cuenta a los asistentes del resultado de la calificación general, advirtiéndoles de la procedencia de notificar a los licitadores CLECE, S.A. y EN-FÓRMATE CANARIAS, S.L. la incidencia anteriormente expuesta, otorgándoles un plazo de tres días hábiles para que puedan subsanar la documentación obrante en sus Sobres nº 1.

Por la Presidencia se invitó a los representantes de los licitadores a realizar cuantas observaciones o sugerencias estimaran oportunas en relación con el acto celebrado; por el representante de CLECE, S.A. se preguntó sobre la posibilidad de que dicha documentación fuera aportada en la fase de propuesta de adjudicación, en su caso, informándosele por los miembros de la Mesa que la literalidad de la cláusula 13.2.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares establece que el momento para acreditar documentalmente la relación laboral con personas con discapacidad es el de la licitación, no el de la adjudicación.

Una vez los representantes de los licitadores abandonaron la sala, la Mesa acordó:

1º.- Admitir a la licitación a todas las proposiciones presentadas.

2º.- Notificar a los licitadores CLECE, S.A. y EN-FÓRMATE CANARIAS, S.L. la incidencia anteriormente expuesta, otorgándoles un plazo de tres días hábiles para que puedan subsanar la documentación obrante en sus Sobres nº 1, a efectos de acreditar documentalmente la relación laboral con personas con discapacidad en los términos regulados en la cláusula 13.2.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.]]

Publíquese en el Perfil del Contratante.

LA SECRETARIA DE LA MESA,
Virginia Mínger González

